

## ANULACIONES

### Anulación de matrícula a efectos académicos

Podrás solicitar la anulación de matrícula total o parcial mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro

- Anulación de **matrícula:**

En el caso de no poder proseguir tus estudios una vez matriculado/a, debes solicitar anulación de matrícula en tu Centro ya que el hecho de no abonar el precio de matrícula no implica su anulación automática.

- Anulación de **algunas asignaturas:**

Se procederá a conceder la anulación parcial de matrícula cuando así lo solicites por escrito al decano o director del Centro en los siguientes plazos:

Si eres estudiante ya matriculado en cursos anteriores en estudios de Máster Oficial en los **30 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases** de las asignaturas para las que se solicita anulación:

- Solicitud de anulación de asignaturas en el 1er semestre: hasta el 7 de octubre de 2020.
- Solicitud de anulación de asignaturas de 2º semestre: hasta el 24 de febrero de 2021.

Si eres estudiante de nuevo ingreso este plazo será de **45 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases** de las asignaturas para las que se solicita anulación:

- Solicitud de anulación de asignaturas en el 1er semestre: hasta el 22 de octubre de 2020.
- Solicitud de anulación de asignaturas de 2º semestre: hasta el 11 de marzo de 2021.

Esta norma no es de aplicación a los estudiantes y asignaturas que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 9.6 de tercera matrícula de la normativa de matrícula y permanencia.

En el caso de concesión de permanencia, el estudiante deberá formalizar matrícula y si tiene, además, asignaturas en las que ha agotado las dos matrículas a las que tiene derecho deberá matricularlas.

Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula sólo se concederá cuando a juicio del Decano/Director del Centro concurren circunstancias especiales debidamente justificadas (ver normativa de matrícula y permanencia).

## DEVOLUCIONES

### Devolución de precios públicos en caso de anulación de matrícula (total o parcial)

De acuerdo con la normativa de Tasas y Precios Públicos, la obligación del pago de las tarifas académicas nace en el mismo momento en el que se realiza la matrícula; la obligación del pago sólo puede demorarse cuando el estudiante solicite beca o cuando solicite fraccionamiento de pago.

Tendrás derecho a la devolución de precios públicos cuando lo solicites por escrito al decano o director del Centro y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando lo solicites antes de iniciarse el curso académico oficial (anulación total de matrícula).
- Cuando acredites haber sido admitido en ese curso en otro Centro en una titulación de carácter oficial con nivel MECES 1, 2 o 3. (anulación total de matrícula).
- Cuando a juicio del decano o director del Centro concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que puedan afectar a tu rendimiento académico: enfermedad suya o de allegados; situaciones extraordinarias en la simultaneidad de estudios y trabajo; otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva (anulación parcial o total de matrícula)
- Cuando por causas imputables a la Universidad no se preste el servicio académico matriculado (anulación parcial o total de matrícula).
- Cuando hayas realizado matriculado con una acreditación provisional y se detecte una circunstancia que provoque la revocación de su admisión a los estudios.

Si eres estudiante de nuevo ingreso tendrás derecho a la devolución del 75% de los precios abonados por asignaturas anuladas en el primer semestre, con un límite máximo de 15 créditos.

En ningún caso procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de servicios administrativos.

En el caso de que antes del comienzo de clases del segundo semestre, existan razones justificadas que den lugar a una resolución positiva por parte del centro para aceptar una modificación de matrícula que consista en sustituir una asignatura por otra, se tratará de realizar la compensación económica entre ambas, sin repercusión de precios por servicios académicos al estudiante.